

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0014 -2026
22 de enero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/0005-2026 del 21 de enero de 2026, seguido en contra del buque **ADANGELIS-B**, cuyo propietario es el señor **GUILLERMO ANTONIO BERNAL JIMENEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-103-2080, cuenta con una Licencia No. PAL-43, Patente de Navegación No. 29534-04-E, Licencia de Radio HO2948, por presuntamente realizar actividades de pesca en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y por presuntamente incurrir con lo establecido en los artículos 41, 58 y 59 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, e incurrir en la infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 12 del artículo 145. Se dictó Proveído de Apertura el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA 0005-2026
21 de enero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **ADANGELIS-B**, cuyo propietario es el señor **GUILLERMO ANTONIO BERNAL JIMENEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-103-2080, cuenta con una Licencia No. PAL-43, Patente de Navegación No. 29534-04-E, Licencia de Radio HO2948, por presuntamente realizar actividades de pesca en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y por presuntamente incurrir con lo establecido en los artículos 41, 58 y 59 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, e incurrir en la infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 12 del artículo 145.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

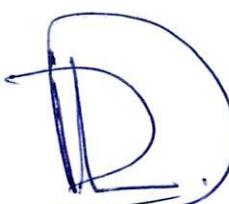
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCD. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor **GUILLERMO ANTONIO BERNAL JIMENEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-103-2080, propietario del buque **ADANGELIS-B**, siendo el día veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General

de Inspección,

Vigilancia y Control

Se FIJA en vigencia Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los siguientes formatos de
notificación:

Panamá, 22 de enero

de 2026, siendo las

8:00 de la

A.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General

de Inspección,

Vigilancia y Control

Se DESPIGA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____

de _____, siendo las

_____ de la

Firma